

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 074-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA DE CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho proceso policivo con radicado 074-2017, iniciada por oficio 758 emitido, (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios al espacio público, en la caseta ubicado en la calle 34 # 14 - 29, Barrio Santander de la ciudad, para lo que legalmente se estime proveer,

### AUTO

Bucaramanga, ocho (08) de abril de 2026

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al oficio 758, (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios al espacio público, en la caseta ubicada en la calle 34 # 14 – 29 de la ciudad, contemplados en el artículo 135, en su numeral 3, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

### ANTECEDENTES

A continuación, se procede a dilucidar los antecedentes procesales relevantes dentro del expediente bajo radicado No. **074-2017**:

1. Que, mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo de 2017, este despacho admitió y avoco conocimiento oficio 758, (Secretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios al espacio público, en el predio ubicado en la calle 34 # 14 – 29 de la ciudad, contemplado en el 135, en su numeral 3 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Encontrando:

*“(…)Se evidenció durante la visita:*

*Quienes evidenciaron obstrucción de la franja de circulación peatonal, por parte de una caseta metálica ubicada en la calle 34 # 14 – 29 de Bucaramanga (…)”*

2. Que, mediante el auto del veinticinco (25) de agosto de 2023, se fijó audiencia pública para el 01 de noviembre 2023 a las 2 de la tarde.
3. Se notifico al presunto infractor el 01 septiembre de 2023, mediante el servicio de mensajería 4-72 y lo recibió el señor Hernán Tarazona.
4. Que, el primero (01) de noviembre 2023, se dejó constancia de la asistencia de la apoderada del DADEP y la inasistencia de la presunta infractora, aun cuando la notificación fue recibida por el señor Hernán Tarazona.
5. Que, mediante oficio 2-S-DADEP-202409-00064257, producto de la visita ocular realizada el 29 de agosto del 2024 por el topógrafo Davinson Ferney Torres Granados encontraron *“la caseta ubicada en la calle 34 # 14-26 del barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, se encuentra actualmente cerrada. Se consulto a los comerciantes vecinos sobre el paradero de la propietaria, Isabel Marín Tarazona, y afirmaron que ella no ha ejercido su labor comercial en dicha caseta desde el inicio de la pandemia de COVID-19 (..)”*
6. Que, mediante oficio 2-IPU03-202603-00025067 dirigido al DADEP, con el fin de que le den aplicación al decreto 0318-2024 en especial lo dispuesto en el artículo 13.

### CONSIDERACIONES

Que, teniendo en cuenta la finalidad y la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que tiene carácter preventivo y no sancionatorio, este despacho se pronuncia frente a los hechos.

*Que, “El artículo 2.2.8.18.3.1 del Decreto 768 del 2025. Improcedencia de la acción de policía en averiguación. La acción de policía procede exclusivamente en contra de personas determinadas o determinables, por lo que no existirán procesos de policía en averiguación. El Registro Nacional de Medidas Correctivas depurará constantemente los procesos de policía registrados con presunto infractor sin identificar, por parte de la autoridad competente para hacerlo. Dentro del mes siguiente de la vigencia de este decreto se iniciará la depuración masiva de este tipo de registros.*

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 074-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

*"(...) En la aplicación de este reglamento y del régimen de policía, se deberá observar lo siguiente:*

Que en el caso que nos ocupa, De conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 y al Decreto 678 de 2025, las autoridades de policía conocen de los comportamientos contrarios a la convivencia mediante los procedimientos policivos establecidos en la ley, principalmente a través del proceso verbal abreviado o inmediato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.8.18.3.1 del Decreto 768 de 2025, relativo a la improcedencia de la acción de policía en averiguación, el cual establece que "la acción de policía procede exclusivamente en contra de personas determinadas o determinables, por lo que no existirán procesos de policía en averiguación", se evidencia que, pese a las múltiples notificaciones efectuadas, no ha sido posible identificar al presunto infractor.

Adicionalmente, se resalta que el proceso en mención data desde el año 2017, sin que a la fecha se haya logrado individualizar al responsable, lo que impide la continuidad de la actuación bajo los presupuestos normativos vigentes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la expedición del Decreto 0318 de 2024, en especial lo dispuesto en su artículo 13, el cual establece que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) deberá iniciar el Procedimiento Administrativo Interno para la Recuperación del Espacio Público cuando se evidencie su ocupación o afectación, correspondiéndole adelantar las etapas de iniciación, definición del contenido del acto administrativo, realización del censo y caracterización de los vendedores informales, implementación de la oferta institucional, ejecución de operativos, gestión de las comunicaciones y, finalmente, el cierre de la actuación con la declaratoria de espacio público recuperado, así como las demás acciones necesarias para su restitución, la verificación del cumplimiento de la normatividad urbanística vigente y la adopción de las medidas administrativas a que haya lugar; se concluye que dicha entidad es la competente para asumir el presente asunto y continuar con las actuaciones orientadas a la recuperación del espacio público presuntamente afectado.

#### ORDENA:

**PRIMERO:** **ARCHIVAR** expediente bajo el **radicado No. 074-2017**, presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística del predio ubicado en la calle 34 # 14 – 29 de la ciudad Bucaramanga, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** **NOTIFICAR por estados** al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en la calle 34 # 14 – 29 de la ciudad Bucaramanga.

**CÚMPLASE,**



**CLAUDIA MARCELA LORA**

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3  
Secretaría de Interior  
Municipio de Bucaramanga

*Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo <b>074-2017</b>
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

**NOTIFICACION POR AVISO**  
**Art. 69 del CPACA**

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 a los (09) días del mes abril de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios y/o quien haga sus veces del predio ubicado en la calle 34#14-29 de Bucaramanga, el auto de archivo definitivo del proceso policivo bajo radicado interno 074-2017, iniciado presunta infracción artículo 135 numeral 3 la Ley 1801 de 2016 de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.8.18.3.1 y 2.2.8.18.9.3 del Decreto 768 de 2025.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (09) días del mes abril de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.



**CLAUDIA MARCELA LORA**  
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3  
Secretaria de Interior  
Municipio de Bucaramanga

*Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.*